

Río Turbio, 26 de abril de 2019

VISTO:

El Expediente N° 53.106-R-19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Reglamento del Repositorio de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que el mismo se enmarca en la Línea de Mejoramiento 4°: Planificación, políticas y gestión de la función I+D; Objetivo general 13°: Mejorar la visibilidad de la producción de I+D a la comunidad; Objetivo Específico 1°: Implementar el repositorio de CyT de la UNPA; del Plan de Mejoramiento de la función I+D+i, Convenio MINCyT-UNPA N° 8537456/17;

Que bajo dicho encuadre se llevan a cabo las acciones, Desarrollo y publicación del Repositorio Digital del Producciones de I+D (ACC44); y está previsto el Registro en el Sistema Nacional de Repositorios Institucionales (ACC45);

Que el reglamento que se propone está en línea con la iniciativa de Acceso Abierto a través de la Ley N° 26899/2013;

Que las Universidades Nacionales cuentan con repositorios institucionales con el objetivo de recoger, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción de investigación generada en el ámbito de las instituciones, financiada total o parcialmente con fondos públicos y cuyo carácter se considera como un bien público;

Que este reglamento recoge antecedentes de otras Universidades Nacionales, como los reglamentos de la Universidad Nacional de San Martín, Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Misiones, entre otras;

Que el reglamento que se propone ha sido puesto a consideración de la Comisión CyT de la UNPA y otros actores y no existen observaciones para su aprobación;

Que la Secretaria de Ciencia y Tecnología eleva los actuados para su aprobación;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación hace suyo el proyecto obrante en autos a fs. 96/103 y recomienda su aprobación;


Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1°: CREAR el Repositorio de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.



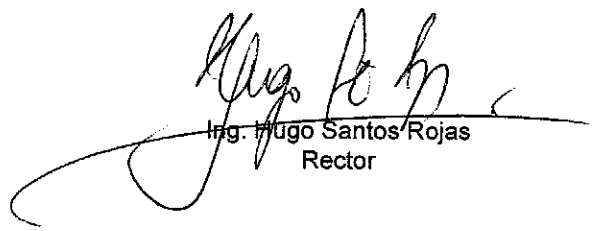
Ordenanza Nro. 225-CS-UNPA

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Reglamento del Repositorio de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVASE.



Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior



Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO

REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El Repositorio de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se crea en el marco de la iniciativa de Acceso Abierto a través de la Ley N° 26.899.

La Ley Nacional N° 26.899 impulsa a los investigadores e instituciones a poner a disposición de la sociedad todo tipo de producción científica, tecnológica y académica a través de repositorios digitales. En este sentido, el modelo de Acceso Abierto contemplado en la Ley implica que los usuarios de este tipo de material pueden, en forma gratuita leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, a la innovación, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma.

Este marco jurídico impulsa a los investigadores e instituciones a poner a disposición de la sociedad todo tipo de producción científica, tecnológica y académica a través de repositorios digitales, de modo que tenga mayor visibilidad, sea gratuita y de fácil acceso, a la vez que, a través de estos medios contribuya a la ciencia, la tecnología y la innovación tanto en el orden nacional como internacional. La única condición que se establece, para la reproducción y distribución del material que contengan los "Repositorios Digitales" es la obligatoriedad de dar cuenta de la autoría intelectual, citar a los autores y salvaguardar la integridad de la investigación.

La Ley establece que las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología que reciban financiamiento del Estado Nacional deberán crear sus "Repositorios Digitales Institucionales" de acceso abierto y gratuito en los que se depositará la producción científico tecnológica resultante del trabajo de investigadores, tecnólogos, docentes, becarios postdoctorales y estudiantes de maestría y doctorado. La producción científica que será difundida en dichos repositorios contempla trabajos técnico-científicos, tesis académicas, artículos de revistas, etc., que sean resultado de las actividades de investigación financiadas con fondos públicos. Además, se establece la obligatoriedad de publicar los datos de investigación primarios hasta 5 años después de la recolección para que puedan ser utilizados por otros investigadores.

A continuación se reglamenta las políticas de uso, contenido, depósito, preservación y metadatos que regirán para el adecuado funcionamiento del Repositorio de Ciencia y Tecnología de la UNPA.

ARTÍCULO 1°: El Repositorio de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral tiene como propósito recoger, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción de investigación o científica generada en todo el ámbito de la Universidad, financiada total o parcialmente con fondos públicos y cuyo carácter se considera como un bien público.

ARTÍCULO 2°: Los objetivos del Repositorio de Ciencia y Tecnología son:

- Conservar y preservar la producción resultado de la investigación desarrollada en el ámbito de la Universidad.
- Incrementar la visibilidad de la obras, de los autores y de la Universidad, generando un espacio de difusión y de conservación del conocimiento.
- Aumentar el impacto de la producción de investigación disponible en la red, facilitando la comunicación y colaboración académica.

- Ofrecer acceso abierto a la información a la comunidad, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan, contribuyendo a la democratización del conocimiento y cumpliendo con el compromiso social que tiene la universidad con la comunidad.
- Asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las obras que alberga.

ARTÍCULO 3°: Políticas de contenido.

3.1. El Repositorio recibe la producción de toda la UNPA de sus actividades de investigación. Los materiales a incorporar en el repositorio deben cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- Haber pasado un proceso de revisión interno o externo,
- Ser editados y/o publicados en el ámbito de la Universidad,
- Ser generados por docentes y/o investigadores de la Universidad o centros asociados, en actividades acreditadas por la Universidad y registradas en la SECyT,

3.2. Las obras depositadas en el Repositorio se presentan preferentemente en español.

3.3. Por razones de accesibilidad y preservación digital se recomienda el uso de formatos abiertos frente a formatos propietarios. Se aceptarán los formatos de archivo más comúnmente utilizados como ODT, PDF, doc y JPG.

3.4. Los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo con la Ley N° 26.899, deberán depositar la producción de investigación de la que sean autores. Esto incluye:

- Libros, Capítulos de libros, Artículos de revistas, presentaciones en reuniones científicas y/o académicas
- Proyectos e informes de investigación

En todos los casos deben ser responsables de garantizar su autoría y la no infracción de los derechos de explotación en el supuesto de que el trabajo estuviera publicado.

3.5. El autor/res deberá entregar un ejemplar de la obra en formato electrónico (odt / doc /pdf), para su depósito en el Repositorio, junto con la autorización correspondiente.

3.6. La SECyT se reserva el derecho de rechazar aquellos documentos que no reúnan las características requeridas para estar depositados en el Repositorio o que no contengan la debida autorización firmada.

ARTICULO 4°: Políticas de depósito

4.1. El repositorio se sustenta en un modelo distribuido de trabajo mediante el cual pueden existir diferentes vías de depósito delegado:

- Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECYT) y/o Secretarías de Investigación y Postgrado: Libros, Capítulos de libros, Artículos de revistas, presentaciones en reuniones científicas y/o académicas, Proyectos e informes.

El autor deberá presentar personalmente su obra, junto con la autorización de depósito firmada.

4.2. En todos los casos corresponden a la SECyT las tareas de revisión, descripción normalizada y publicación o veto de la obra. Solamente se vetarán los trabajos que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en las políticas de contenidos mencionadas en el artículo 3.

4.3. Los trabajos pueden ser depositados en cualquier momento y hacerse públicos de manera inmediata o diferida luego de la finalización de un período elegido por el autor denominado período de embargo. El embargo es un bloqueo temporal durante el cual el contenido de una obra se mantiene oculto e inaccesible.

4.4. Los autores afirman ser los titulares de los derechos patrimoniales de las obras depositadas y por tanto asumen toda responsabilidad ante infracciones de la ley de propiedad intelectual. Ante demandas de violación de derechos de propiedad intelectual, la obra será retirada del repositorio.

ARTICULO 5°. Políticas de acceso a los datos.

5.1. Las obras alojadas en el Repositorio gozan de la protección que brinda la ley 11.723 de propiedad intelectual.

5.2. Los documentos pueden ser visualizados y descargados en cualquier formato por cualquier persona, de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa o pago,

5.3. La mencionada reglamentación comprende el uso de los documentos únicamente con fines educativos y de investigación. En ningún caso podrá usarse el material con fines de lucro.

5.4. Toda vez que los documentos obtenidos en el repositorio se mencionen como referencia deberán ser citados enunciando los nombres de los autores, el título del documento y los detalles bibliográficos completos, así como su ubicación Web o sea el enlace al registro en el repositorio.

5.5. Queda expresamente prohibido modificar el formato digital, alterar los datos del autor y los del editor digital.

5.6. El contenido de los documentos no podrá ser traducido, adaptado o modificado en modo alguno, excepto con la expresa autorización del autor, siempre respetando las condiciones expuestas en las licencias de uso adosadas al documento.

5.7. Los autores o titulares de la propiedad intelectual de cada obra aceptan en el momento de depósito una licencia de distribución no exclusiva, que habilita al repositorio a cumplir con su tarea de preservación y dispone una licencia de uso sobre cada obra que explicita al público los usos permitidos.

5.8. Las licencias de uso soportadas desde el repositorio pertenecen a la familia Creative Commons que habilitan la descarga, el uso y compartición de los contenidos siempre que se mencionen la obra y al autor original. En particular se aplicará la licencia: Reconocimiento - Sin obra derivada - No comercial: El autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original. No permite generar obra derivada ni utilizarla con finalidades comerciales.

5.9. La SECyT y las SIyP informarán a los usuarios del Repositorio sobre los usos permitidos, y no garantiza ni asume responsabilidad alguna por otras formas en que los usuarios hagan un uso posterior de las obras no conforme con la legislación vigente.

5.10. La SECyT no revisará el contenido de las obras, que en todo caso permanecerá bajo la responsabilidad exclusiva del autor y no estará obligada a ejercitar acciones legales en nombre del autor en el supuesto de infracciones a derechos de propiedad intelectual derivados del depósito y archivo de las obras.

5.11 La SECyT se reserva el derecho de retirar la obra, previa notificación al autor, en supuestos suficientemente justificados, o en caso de reclamaciones de terceros.

ARTÍCULO 6°: Políticas de preservación Digital

6.1. El propósito fundamental del Repositorio es asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las obras que alberga. Para poder cumplir con esta misión el autor le concede al repositorio en la licencia de depósito permiso expreso para transformar la obra. La Prosecretaría de Sistemas y Tecnología de la Información (PSTI) realiza regularmente las siguientes tareas:

- Backups periódicos en servidores externos
- Vigilancia y conversión de formatos de archivo
- Actualización del software que sustenta al repositorio.
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que la obra no ha sufrido alteraciones.
- Comprobaciones periódicas de la accesibilidad de la obra.
- Todo servicio que se requiera de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura subyacente.

6.2. Las obras pueden ser removidas a solicitud del autor o titular de los derechos patrimoniales si se esgrimen algunos argumentos como los siguientes: Reglas de los editores, Violación comprobada del derecho patrimonial, Requerimientos legales y violaciones probadas, Seguridad nacional o Investigación falsificada o plagiada.

ARTICULO 7°. Política de metadatos.

7.1. Los metadatos son las referencias descriptivas que se aplican sobre un recurso para facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperabilidad. Para catalogar una obra, el Repositorio utiliza un perfil de aplicación acorde a la tipología documental. El Repositorio de Ciencia y Tecnología de la UNPA asume el formato: Dublin Core Extendido.



FORMULARIO DE AUTORIZACION DE LOS AUTORES

En calidad de autores de la obra que se detalla a continuación, informo a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral mi/nuestra decisión de concederle en forma gratuita, no exclusiva y por tiempo ilimitado, la autorización, para:

- Publicar el texto del trabajo más abajo indicado, exclusivamente en medio digital, en el Repositorio de Ciencia y Tecnología, por Internet, a título de divulgación gratuita de la producción de investigación generada en el ámbito de la Universidad, a partir de la fecha estipulada a continuación.
- Permitir al Repositorio que sin producir cambios en el contenido, establezca los formatos de publicación en el mismo para su más adecuada visualización y la realización de copias digitales, migraciones de formato necesarias para su seguridad, resguardo y preservación a largo plazo de la presente obra.

1. Datos de los Autores (agregar u eliminar según corresponda-debe respetar el orden obrante en el trabajo)

Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	Tel.	E-mail	UUAA	Escuela	Instituto

2. Tipo de Producción

- Libro:
- Artículo de revista:
- Capítulo de libro:
- Artículo de reunión científica-académica:
- Proyecto de Investigación:
- Informe de Investigación:

3. Identificación del Documento

Título completo del trabajo:

Palabras claves:

Datos del documento¹:



4. Autorizo la publicación del

Texto Completo:

A partir de su aprobación / presentación

Otro plazo:

Declaro/ramos que la autorización realizada no infringe derechos de terceros y acepto/tamos y tomo/amos conocimiento de que en caso de que la obra sea inédita perderá la condición de tal con su publicación en el Repositorio de Ciencia y Tecnología de la UNPA.

Declaro/ramos conocer y aceptar la reglamentación vigente que regula el uso, contenido, depósito, preservación y metadatos del Repositorio de Ciencia y Tecnología de la UNPA.

Lugar y Fecha

Firma del/los autores y aclaración

Fecha recepción: _____

Dependencia: _____

UUAA: _____

Firma y Aclaración: _____

¹ Reuniones: nombre del evento, lugar, año. Artículo: título de la revista, vol., número e ISSN. Libro: título, editorial y año de edición e ISBN. Capítulo de libro: título capítulo y libro, editorial, año de edición, ISBN. Para proyectos e informes: código de proyecto y periodo de ejecución.

